



# Radiodifusora **La Voz de Los Caras**

BAHÍA DE CARÁQUEZ - MANABÍ - ECUADOR

Montúfar # 1014 y Aguilera  
E-mail : [gerente@lvcradio.com](mailto:gerente@lvcradio.com)  
Web : [www.lvcradio.com](http://www.lvcradio.com)

Fundada en 1946

95.3 Mhz F.M. Stereo Digital  
P.O.Box 13-02-629  
Telefax : 2690370 - 2690305

## CÓDIGO DE ETICA Y DEONTOLOGICO DE RADIO LA VOZ DE LOS CARAS

### TÍTULO I

#### OBJETO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

Artículo 1.- Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los profesionales que laboran en "LA VOZ DE LOS CARAS" respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan en este medio de Comunicación.

La precisión, calidad y credibilidad de La Voz de los Caras son bienes importantes y ellos dependen de la percepción de LVC por sus oyentes como fuente imparcial de noticias y programación.

Artículo 2.- Todo Licenciado en Comunicación que integre el equipo de trabajo de este medio y que conozca de cualquier hecho contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, que atente contra los principios contenidos en el artículo 3, está en el deber de informar al Gerente de la empresa.

### TÍTULO II

#### PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PROFESIONAL

Artículo 3.- Los efectos de este Código son principios y normas orientados a mejorar la práctica de gestión interna y de trabajo comunicacional, respecto a los valores éticos y periodísticos que han de regir su función, los cuales son:

- a) *La responsabilidad y el respeto.*
- b) *La equidad y la imparcialidad.*
- c) *La verdad.*
- d) *La honestidad.*
- e) *La vocación de servicio.*
- f) *La lealtad*
- g) *La credibilidad y la*
- h) *La pulcritud*

Artículo 4.- El ejercicio de las funciones encomendadas a quienes participan en el proceso comunicacional de este medio de comunicación, propenderá a la combinación óptima de los principios antes citados, debiendo tener prioridad la ética, la responsabilidad y el respeto.



# Radiodifusora **La Voz de Los Caras**

BAHÍA DE CARÁQUEZ - MANABÍ - ECUADOR

Montúfar # 1014 y Aguilera  
E-mail : [gerente@lvcradio.com](mailto:gerente@lvcradio.com)  
Web : [www.lvcradio.com](http://www.lvcradio.com)

Fundada en 1946

95.3 Mhz F.M. Stereo Digital  
P.O.Box 13-02-629  
Telefax : 2690370 - 2690305

Artículo 5: La ética, la responsabilidad y el respeto.- disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, al tomar iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir informes y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza.

Exige actuar teniendo en cuenta siempre:

- Qué se debe RESPETAR la honra y la reputación de las personas.
- Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y
- Respetar la intimidad personal y familiar.
- Responsabilidad al derecho a la réplica y rectificación de información.
- Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- Transmitir información precisa y veraz que aporte con la ciudadanía.
- Las fuentes informativas mantendrán las reservas y confidencialidad del caso
- No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud.
- Se garantiza el acceso y el mecanismo de los derechos de comunicación de la persona con discapacidad.
- Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades.
- Evitar la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y
- Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.
- Fomentar responsabilidad social.

Artículo 6: La equidad y la imparcialidad.- Obliga a los periodistas a actuar sin preferencias y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto, de igual forma se debe manejar la información de forma imparcial sin buscar favorecer a nadie.

- Absteniéndose de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos.
- Procurar informar a los oyentes y reflejando imparcialidad.
- Buscando primero obligación hacia la credibilidad.
- Garantizar la libertad y el derecho de los ciudadanos para que se expresen libremente y a recibir información veraz, equitativa e imparcial.



# Radiodifusora **La Voz de Los Caras**

BAHÍA DE CARÁQUEZ - MANABÍ - ECUADOR

Montúfar # 1014 y Aguilera  
E-mail : [gerente@lvcradio.com](mailto:gerente@lvcradio.com)  
Web : [www.lvcradio.com](http://www.lvcradio.com)

Fundada en 1946

95.3 Mhz F.M. Stereo Digital  
P.O.Box 13-02-629  
Telefax : 2690370 - 2690305

Artículo 7: La verdad.- Impone al profesional de comunicación y a la empresa: responsabilidad, veracidad y realidad de la noticia a dar a conocer.

- Respetar los derechos de autor y las normas de citas.
- Rectificar a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas. Fomentar la responsabilidad social
- Cuidar que las informaciones sean coherentes y con contenidos informativos.
- Asumir la responsabilidad de la información y opiniones difundidas.
- Distinguir claramente entre noticias y opiniones.

Artículo 8: La honestidad.- LVC Radio tiene la obligación de presentar una descripción plena y honesta de las informaciones, rechazando las incitaciones a la violencia, al sensacionalismo, los juicios personales de valor o los énfasis equívocos, las atribuciones de origen de la información son específicas y completas.

- Los periodistas evitaran en todo momento el uso de términos peyorativos o de etiquetas si atribución para describir a personas y organizaciones. En los programa de noticias se evitará así mismo la invención, distorsión o teatralización de un evento.
- Se evitará un tratamiento morboso a la información.
- Respetará los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.

Artículo 9: La vocación de servicio.- Excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean los institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención al trabajo, da apertura y receptividad a peticiones, demandas, quejas y reclamos de la comunidad.

- Se tiene la obligación de proporcionar a la comunidad una información objetiva, veraz y oportuna.

Artículo 10: La lealtad.- Será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con RADIO "LA VOZ DE LOS CARAS" y compañeros.

Artículo 11: La credibilidad.- bien importante para este medio, para ser creído se debe conjugar el contenido de la noticia y lo que se está oyendo, decir la verdad y apoyar lo expresado con elementos (entrevistas) que verifiquen lo mencionado buscará la credibilidad que por años ha mantenido LA VOZ DE LOS CARAS.

Artículo 12: La pulcritud.- Entraña la adecuada presentación de los bienes, la preocupación por el ambiente físico de trabajo, asimismo implica la apropiada presentación personal de los profesionales durante el ejercicio de sus funciones.



# Radiodifusora **La Voz de Los Caras**

BAHÍA DE CARÁQUEZ - MANABÍ - ECUADOR

Montúfar # 1014 y Aguilera  
E-mail : [gerente@lvcradio.com](mailto:gerente@lvcradio.com)  
Web : [www.lvcradio.com](http://www.lvcradio.com)

Fundada en 1946

95.3 Mhz F.M. Stereo Digital  
P.O.Box 13-02-629  
Telefax : 2690370 - 2690305

## TÍTULO III

### CONDUCTA DEL PERSONAL

Artículo 16: El profesional de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título II de este Código.

Artículo 17: La honestidad de los profesionales se practicará y apreciará según los siguientes criterios:

- a) Los profesionales deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener una información favorable.
- b) El profesional de la comunicación deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones con fines distintos al interés público.

Artículo 18: La equidad de los periodistas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) La información que se brinde se debe en igual cantidad y calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos.
- b) Libertad para que el ciudadano se exprese libremente.

Artículo 19: El decoro de los periodistas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- a) El personal en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
- b) La cortesía en el trato con la comunidad.

Artículo 20: La lealtad del personal será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- a) Todo profesional en la comunicación deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- b) Todo profesional que labore en LA VOZ DE LOS CARAS debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial.



# Radiodifusora **La Voz de Los Caras**

BAHÍA DE CARÁQUEZ - MANABÍ - ECUADOR

Montúfar # 1014 y Aguilera  
E-mail : [gerente@lvcradio.com](mailto:gerente@lvcradio.com)  
Web : [www.lvcradio.com](http://www.lvcradio.com)

Fundada en 1946

95.3 Mhz F.M. Stereo Digital  
P.O.Box 13-02-629  
Telefax : 2690370 - 2690305

c) El personal, como custodio principal de los bienes de la empresa donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

Dado y firmado en el Cantón Sucre a los 21 días del mes de Agosto de 2013, en la Gerencia de Radio "LA VOZ DE LOS CARAS".

**RADIO LA VOZ DE LOS CARAS**

Lic. Marcelo Nevárez Faggioni

